

Secretaria. Al despacho del señor juez la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar dentro del proceso rad. No. 1989-07254, informando que no existe expediente físico. Sírvase proveer. Cúcuta, 10 de junio de 2022.

Jerson Sandoval
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-1989-07254-00
DTE. UNIFORMES INDUSTRIALES
DDO. RICARDO ELCURE CHACÓN-CC 4.555.151

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como lo informado por la oficina de Archivo Central, en el sentido de no tener en su custodia el proceso de marras, por reunirse los supuestos enlistados en el numeral 10 del artículo 597 del C. G del P. este Juzgado

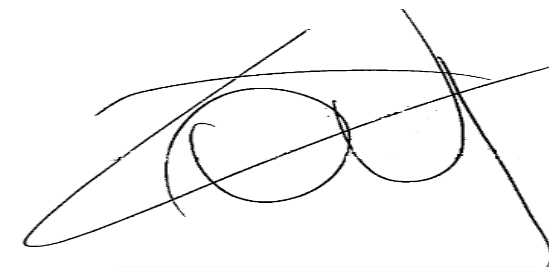
RESUELVE:

1. Fijar aviso en el aparte de “avisos” y “traslados” del micrositio del Juzgado, página de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia y con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este Juzgado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 260-63338 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. oficiar a la Oficina judicial de este Distrito para que se sirva difundir a los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, los entes judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes del levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso relatado en el numeral que precede.
3. Vencido el término previsto en el numeral primero, pase al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

4. Se advierte que el canal de comunicación y atención de esta oficina judicial es: correo institucional: jcivmcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario laboral de lunes a viernes de lunes 8:00 am-12:00 m y de 2:00 pm-6:00 pm.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)